

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2024-790 *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Precio Público por la Prestación del Servicio de Gimnasio y Sala Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal correspondiente a enero de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2696/2023.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 02/02/2024, el padrón del Precio Público por prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de enero de 2024, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 2 de febrero de 2024.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2024/790

CVE-2024-790